	Proceso: <b>GESTION DE CONTRATACION</b>	Código: <b>FR-T-GC-17</b>	Página: <b>1 de 2</b>
	Subproceso: <b>N/A</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>2.0</b>
	Nombre del Formato: <b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (ANEXO 1)</b>		

I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	NOVIEMBRE DE 2025
ENTIDAD/ DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL
SOLICITANTE:	BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO
CARGO/ CONTRATISTA:	DIRECTORA


Solicitamos al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACION DEL PROCESO	
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y LIBRE DE VIOLENCIAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA, LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO “CARRERA DE LA MUJER 2026”.
CUANTÍA:	127.089.988
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES
CC/CE/NIT:	901033274-1

III. INFORMACION PRESUPUESTAL			
CDP No.		RUBRO:	
		FECHA:	


Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS				
	DOCUMENTOS	No.de folios	Físico/digital	N/A
1	FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (ANEXO 1).	3		
2	REGISTRO BANCO DE PROYECTO (SI APLICA)	1		
3	ACUERDO MUNICIPAL 046 – VIGENCIAS FUTURAS	4		
4	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	15		
5	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	1		
6	DOCUMENTO DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN (PERSONA JURÍDICA).	20		

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>ipiales</b> NIT.800099095-7</p>	Proceso: <b>GESTION DE CONTRATACION</b>	Código: <b>FR-T-GC-17</b>	Página: <b>2 de 2</b>
	Subproceso: <b>N/A</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>2.0</b>
	Nombre del Formato: <b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN (ANEXO 1)</b>		

7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA	7		
8	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	1		
9	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).	1		
10	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).	1		
11	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).	1		
12	CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS – DOCUMENTO LEGIBLE PARA LECTURA CODIGO QR)	1		
13	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	6		
14	Paz y Salvo Municipal	1		
15	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).	1		
16	PROPUESTA DE SERVICIOS, TÉCNICA Y ECONÓMICA	4		
17	CERTIFICACION DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO, JEFE DE OFICINA O DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	1		
18	OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO DE CADA DEPENDENCIA EN EL QUE SE MENCIONE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE FUNGIRA COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO	1		

SOLICITANTE	RECIBE:
Firma: 	Firma:
Nombre: <b>BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO</b>	Nombre:
Cargo: <b>DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL</b>	Cargo:
Fecha: <b>Noviembre de 2025</b>	Fecha:

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>ipiales</b> <small>NIT.800099095-7</small>	Proceso: <b>GESTIÓN DE PLANEACIÓN</b>	Código: <b>FR-GP-PDGP-02</b>	Página: <b>1 de 1</b>
	Subproceso: <b>GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>1.0</b>
	Nombre del Formato: <b>CERTIFICADO BPIN</b>		

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**  
**SUBSECRETARIA DE PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

<b>REGISTRO, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS</b> (Resolución 1450 de 2013 - DNP. (Adopción de Metodología MGA y BPIN))						
<b>APOYO AL DEPORTE Y LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE IPIALES</b>						
Código de registro BPIN			20250000007228			
Fecha de inicio			15/01/2025			
Fecha final			31/12/2025			
<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL</b>						
LÍNEA ESTRATÉGICA			Ipiiales Dinámico y Cultural			
SECTOR			43			
NOMBRE DEL SECTOR			DEPORTE Y RECREACION			
PROGRAMA PRESUPUESTAL			4301			
NOMBRE PROGRAMA			Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte			
<b>PRODUCTO(S) Y FUENTES DE FINANCIACION</b>						
COD PROD	PRODUCTOS	AFECTA	COD FUENTE	FUENTE	VALOR	TOTAL PRODUCTO
4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte		194	TASA PRO DEPORTE	\$ 105.763.000	\$ 127.089.988
		X	207	RB TASA PRO DEPORTE	\$ 21.326.988	
			<b>TOTAL PROYECTO</b>			<b>\$ 127.089.988</b>
<b>RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO</b>						
Entidad que presentó el proyecto			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL			
Entidad seguimiento del proyecto			DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL			
<b>ASPECTO A CONCEPTUAR (Conteste SI, NO e NA)</b>						
¿El proyecto es viable técnicamente?	Si	¿El proyecto es viable socioeconómicamente?	Si			
¿El proyecto es viable ambientalmente?	Si	¿El proyecto es elegible?	Si			
 <b>FERNANDO ANDRES MORAN CHITAN</b> Subsecretario Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos						
Elaboró: Alba Cuasapud- Contratista						04-11-2025



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES  
NIT. 837000685-1  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MUNICIPAL NO. 046**  
**(31 de Octubre de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026.”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizase al Ejecutivo Municipal, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, en las cuantías y condiciones señaladas a continuación para la ejecución de los siguientes procesos contractuales:

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Valor vigencia futura 2026</b>	<b>Valor apropiado 2025</b>	<b>Total</b>	<b>Fuente de financiación Vigencia Futura</b>
Anuar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, logísticos y técnicos entre el municipio de IpiALES y la Cruz Roja de IpiALES, con el propósito de prevenir y brindar un servicio de gestión del riesgo, calamidades conexas y actividades de apoyo a la prevención de efectos de desastres que puedan presentarse en el Municipio de IpiALES	34,000,000	6,000,000	40,000,000	SGP Propósito General Libre Inversión
Anuar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, logísticos y técnicos entre el municipio de IpiALES y la Defensa Civil, con el propósito de desarrollar actividades y estrategias que permitan elaborar planes, programas y acciones específicas para identificar peligros, reducir vulnerabilidades y evitar, anular o disminuir los efectos de los desastres en el Municipio de IpiALES	25,500,000	4,500,000	30,000,000	SGP propósito General Libre Inversión



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES  
NIT. 837000685-1  
SECRETARIA GENERAL

Aunar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, logísticos, humanos y técnicos entre el municipio de Ipiales y el fondo mixto de cultura de Ipiales, con el propósito de realizar las actividades artísticas y culturales de fin y comienzo de año como una estrategia integral para el fortalecimiento, salvaguardia y promoción del patrimonio cultural inmaterial, dinamizar el turismo y la economía local de del municipio de Ipiales.	1,184,622,387	1,201,772,165	3,592,860,965	SGP Propósito General Libre Destinación
	315,373,613			SGP Propósito General - Cultura
	891,092,800			Estampilla Pro Cultura
Desarrollar acciones integrales orientadas al empoderamiento femenino y la visibilización del papel de la mujer en la construcción de una sociedad equitativa y libre de violencias, mediante la celebración del Tercer Congreso de la Mujer Ipialeña, la conmemoración del primer aniversario de la Casa Social de la Mujer y la realización del encuentro deportivo y recreativo denominado "Carrera de la Mujer 2026".	120,852,924	21,326,987	142,179,910	Tasa Pro deporte y Recreación


**ARTICULO SEGUNDO.** El alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo anterior del presente Acuerdo, incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 las apropiaciones necesarias para atender los compromisos adquiridos en virtud del presente Acuerdo.


**ARTICULO TERCERO.** Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Ipiales a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre del año 2.025.

  
IVAN DARIO CHALACA DIAZ  
PRESIDENTE H.C.M.I.

  
DANIEL GARRETA BASTIDAS  
SECRETARIO H.C.M.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES  
NIT. 837000685-1  
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
IPIALES – NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
LEGALES**

**CERTIFICA**

Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de Ipiales, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026.”**

Primer debate: 27 de Octubre de 2025  
Segundo debate: 31 de Octubre de 2025

Para constancia se firma en la secretaría general del Concejo Municipal de Ipiales – Nariño a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre del año 2.025.

  
**DANIEL GARRETA BASTIDAS**  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES  
NIT. 837000685-1  
SECRETARIA GENERAL


**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
IPIALES – NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
LEGALES**

**HACE CONSTAR:**

Que a través de la pagina web de la corporación <https://http://www.concejo-ipiales-narino.gov.co>, el día Veintitrés (23) del mes de Octubre del año 2.025 en el link temas proyectos de acuerdo, se publicó el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2026.**”

Para constancia se firma en la secretaría general del Concejo Municipal de IpiALES – Nariño a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre del año 2.025.

  
**DANIEL GARRETA BASTIDAS**  
Secretario General

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>1 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

<b>FECHA</b>	OCTUBRE DE 2025
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL
<b>BANCO DE PROYECTOS</b>	202500000007228
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y LIBRE DE VIOLENCIAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA, LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO “CARRERA DE LA MUJER 2026”.
<b>Contratación Directa</b>	<b>Concurso de Méritos</b>
<b>Licitación Pública</b>	<b>Subasta</b>
<b>Selección Abreviada</b>	<b>Convenio ESAL</b>
	<b>Convenios Asociativos</b>
	<b>Contratos Interadministrativos</b>
	<b>X</b>

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es conveniente advertir que, en lo atinente a los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado en sentencia 52001-23-33-000-2017-00515-02 (71018) del 11 de agosto de 2025, consejero ponente NICOLÁS YEPES CORRALES, abordó sus características en los siguientes términos:


*“los contratos administrativos, en tanto especie del género contrato estatal, traen consigo el hecho de prestaciones correlativas a cargo de los sujetos negociales, de ahí que las relaciones negociales no se encuentran sujetas a un objetivo común, pues mientras la contratante busca el cumplimiento de un fin estatal a su cargo, la contratista actúa en procura de ese fin, pero a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, por lo que son bilaterales, onerosos y conmutativos. Adicionalmente, los contratos interadministrativos se encuentran sometidos por la Ley 80 de 1993 y sus reformas y la Ley 1150 de 2007 dispuso en el literal c) del numeral 4 de su artículo 2 [...]. “*

En este orden de ideas, el presente estudio previo se constituye en el soporte técnico y jurídico que justifica la suscripción del contrato interadministrativo requerido, garantizando la coherencia entre la normatividad aplicable, las competencias institucionales y las necesidades sociales priorizadas. De esta manera, se asegura que la contratación proyectada no solo respalde la ejecución de los programas misionales del Departamento Administrativo de Acción Social, sino que también materialice los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública, en aras de generar un impacto real y positivo en la población beneficiaria y de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, razón por la cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”, este artículo establece que las autoridades públicas tienen el deber de garantizar la participación de todos en la vida cultural de la Nación y de promover condiciones para que la igualdad y la equidad sean reales y efectivas.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>2 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Por su parte, el artículo 311 de la constitución afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 43 que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”, y en su artículo 13 que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. A su vez, el artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, consolidando así un marco de protección e inclusión.

En el plano internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 217 de 1948, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un ideal común que debe guiar a los pueblos y naciones en la promoción del respeto a los derechos fundamentales, su enseñanza y su aplicación progresiva. En esta misma línea, las Naciones Unidas han establecido pilares y mecanismos de protección de los derechos humanos, dentro de los cuales la igualdad de género ocupa un lugar central.


El papel de la mujer en la sociedad ha evolucionado de manera significativa. La conmemoración del Día Internacional de la Mujer constituye una evidencia de cómo la sociedad ha transitado del desconocimiento y la discriminación hacia la reivindicación de sus derechos y la valoración de su papel en los ámbitos político, económico, social y cultural. Esta fecha, institucionalizada por la ONU en 1975, permite reflexionar sobre los avances alcanzados, reconocer la valentía y la determinación de las mujeres que han sido protagonistas en la historia de sus comunidades y demandar cambios que consoliden la igualdad real y efectiva.

En el ordenamiento jurídico colombiano se han expedido diversas normas que reafirman este compromiso. La Ley 823 de 2003 dictó disposiciones sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Posteriormente, mediante el Decreto 4100 de 2011 se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como estrategia de protección, promoción y garantía de los derechos fundamentales, con enfoque diferencial y de derechos. Asimismo, la Ley 1257 de 2008 estableció medidas de sensibilización, prevención y sanción frente a todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, garantizando su derecho a una vida libre de violencias en el ámbito público y privado.

En consideración al anterior marco normativo, la violencia contra la mujer se entiende como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, incluyendo amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado. Por ello, la normativa nacional y los tratados internacionales ratificados por Colombia han reiterado la obligación estatal de prevenir, sancionar y erradicar estas conductas.

La Constitución de 1991, al definir a Colombia como un Estado Social de Derecho pluralista y fundado en el respeto a la dignidad humana, marcó un punto de inflexión hacia la inclusión de las mujeres como agentes activos en los procesos de participación política, económica y social. En este marco, el país ha adoptado lineamientos y planes de política pública para la equidad de género (2012), la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) con enfoque diferencial de género, establece en su artículo 28 que las mujeres víctimas tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que impone al Estado el deber de garantizar la no repetición, y la Ley 1719 de 2014, que garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en contextos de conflicto armado.

El Municipio de Ipiales reconoce la importancia de la mujer como pilar fundamental de la sociedad, promotora de valores y motor de reconciliación. Por ello, asume el compromiso de fomentar la garantía de sus derechos, promover espacios de participación y

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>3 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

consolidar una cultura de respeto y reconocimiento hacia las mujeres en todos los escenarios. En este sentido, se plantea la necesidad de realizar un evento conmemorativo que visibilice su papel en el desarrollo comunitario, rechace cualquier acto de violencia de género y genere conciencia social sobre la igualdad y la equidad.

En coherencia con lo anterior, se propone establecer una alianza interadministrativa, con el objetivo de promover la participación activa de las mujeres y garantizar su derecho a una vida libre de violencias, a través de acciones de formación, emprendimiento, inclusión social y empoderamiento. Esta alianza permitirá la realización de encuentros, actividades educativas y culturales, así como estrategias de fortalecimiento comunitario que resalten el rol de la mujer en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Dentro de los precitados fines y con el propósito de impulsar el papel de la mujer en nuestro territorio, es un deber inexorable de las entidades públicas, propender por la garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos, entre ellos el contenido en el artículo 52 de la constitución política, Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000 que señala:

*“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.*

La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como todo movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que requiere consumir energía. En la práctica, consiste en cualquier movimiento, realizado incluso durante el tiempo de ocio, que se efectúa para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, para trabajar o para llevar a cabo las actividades domésticas. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud.


Además del marco constitucional múltiples normas establecen la responsabilidad del estado en la promoción de actividades deportivas y recreativas con enfoque de equidad de género.

Aunado a lo anterior, la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento (...)”, se dispuso en el artículo 3° que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (...) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

La Constitución Política en su artículo 13, busca garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación por razones de género, estableciendo que el Estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados. La realización de este evento busca generar un espacio de integración donde las mujeres sean protagonistas, promoviendo su acceso a la actividad física en condiciones de equidad.

La Ley 1098 de 2006 la cual es el Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41, ordena que el Estado fomente la actividad física como parte del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este entendido el alcance del objeto tiene previsto la participación de este grupo etario, reconociendo la importancia de involucrar a jóvenes y adolescentes en la promoción del deporte como una estrategia de la correcta utilización del tiempo libre y prevención de enfermedades.

En virtud de lo anterior el municipio de Ipiales, por medio del Departamento Administrativo de Acción Social, tiene como objetivo fortalecer la inclusión social, la equidad de género y el bienestar de sus habitantes mediante la promoción de actividades deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo físico y mental comunitario. En este contexto, la realización de la “Carrera de la Mujer 2026” se concibe como una estrategia integral para fomentar el deporte y la recreación como herramientas para la promoción de la salud, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino.

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>4 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

En consecuencia, con el objeto de impulsar la cultura y sus manifestaciones por medio de la construcción de escenarios de inclusión, participación y por ende, de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, se requiere aunar esfuerzos interadministrativos entre el municipio y el Fondo Mixto de Cultura para apoyar, fortalecer y/o desarrollar la reivindicación del rol de la mujer, tal como se proyecta en el marco de la "Carrera de la Mujer 2026". Esta alianza permitirá canalizar recursos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo acciones y estrategias que fomenten la salud, inclusión y empoderamiento de las mujeres en la comunidad.

Con estos espacios, el Municipio de Ipiales, busca fortalecer el rol de la mujer en la sociedad, mejorando así de manera continua el proceso de garantía de derechos y prevención de las violencias, a través de escenarios de participación e inclusión de carácter recreativo, cultural y deportivo como una estrategia que mejore la interacción de la población con el Estado, buscando resaltar a la mujer, generando conciencia de equidad de género y justicia a fin de que se erradiquen todas las formas de discriminación y violencia que sufren las mismas en distintos ámbitos. Por consiguiente, se genera la necesidad de construir estos espacios para conmemorar esta fecha tan relevante para la mujer, sobresaltando los valores y capacidades de todas y cada una de ellas que han aportado al desarrollo de su núcleo familiar, de la sociedad y del Municipio de Ipiales, mediante el compromiso de hacer todo lo posible para disminuir las brechas que afectan el rol de la mujer, apoyando la participación y el activismo, promoviendo la igualdad de género y la visibilización de esta población en la sociedad.

Que con la celebración del contrato interadministrativo, el municipio de Ipiales busca aunar esfuerzos interadministrativos con una entidad estatal que cuente no solo con el objeto y la idoneidad, sino también con amplia experiencia en las actividades de ejecución de proyectos en los distintos sectores de la administración, constituyéndose en un aliado que brinda las fortalezas necesarias para el Municipio de Ipiales, y que apoyara de manera eficiente la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.


## II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### A. OBJETO

Desarrollar acciones integrales orientadas al empoderamiento femenino y la visibilización del papel de la mujer en la construcción de una sociedad equitativa y libre de violencias, mediante la celebración del tercer Congreso de la Mujer Ipialeña, la conmemoración del primer aniversario de la Casa Social de la Mujer y la realización del encuentro deportivo y recreativo denominado "Carrera de la Mujer 2026".

### B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

F – Servicios				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC:
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	17.Cultura	01.Organización de eventos culturales	93141701
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	17.Cultura	02. Servicios de promoción cultural	93141702
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	15.Desarrollo y servicios sociales	14. Servicios socioculturales	93141514

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>5 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

### C. POBLACIÓN BENEFICIARIA


Comunidad del municipio de Ipiales.

### D. ALCANCE DEL OBJETO

En atención a la descripción de la necesidad consignada en los estudios previos, y conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la ejecución del alcance deberá realizarse en estricta sujeción a las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y demás exigencias previstas en los estudios previos, la propuesta y la minuta contractual o los que se desprendan de su naturaleza, los cuales en su conjunto constituyen el marco de referencia obligatorio para el desarrollo del objeto.

En este sentido, la parte ejecutora del contrato interadministrativo estará a cargo del Fondo Mixto de acuerdo con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Acción Social.

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
<b>SEMANA DE LA MUJER 2026</b>	<b>“TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA”</b>	<p>Fomentar la participación, inclusión y empoderamiento de las mujeres del municipio de Ipiales, garantizando su derecho a una vida libre de violencias mediante acciones de formación, acceso a la justicia y equidad de género que impulsen el emprendimiento.</p> <p>La estrategia contempla la promoción de actividades encaminadas a incentivar la formación e impulso del emprendimiento de las mujeres, generando espacios como congresos, seminarios y ferias de exposición que las empoderen como actoras fundamentales de la sociedad.</p> <p>Las actividades están dirigidas a mujeres de todas las edades y buscan generar conciencia sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, potenciar sus capacidades y fortalecer espacios de encuentro ciudadano.</p> <p>Así mismo, la realización de la “Carrera de la Mujer 2026” se concibe como una estrategia integral para fomentar el deporte y la recreación como herramientas de promoción de la salud, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino en el municipio.</p> <p>Esta última actividad está dirigida a mujeres de todas las edades y procura generar</p>	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de las diferentes actividades de formación y emprendimiento, relativo a transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, logística, sonido, material publicitario, reconocimientos, disposición locativa e imprevistos requeridos.</p>

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>6 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

	<p><b>“CARRERA DE LA MUJER 2026”.</b></p>	<p>conciencia sobre la importancia del ejercicio físico en la prevención de enfermedades, la reducción del estrés y el fortalecimiento de la autoestima. Asimismo, constituye un espacio de convivencia y promoción de valores como el respeto, la solidaridad y la sana competencia.</p> <p>La finalidad es incentivar la actividad física en las mujeres del municipio y la región, promoviendo hábitos de vida saludables, la integración ciudadana y, de manera más amplia, la participación ciudadana a nivel nacional, visibilizando expresiones deportivas y promoviendo la cultura ciudadana mediante la realización de la <b>“Carrera de la Mujer 2026”</b> en el municipio de Ipiales.</p>	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de <b>“LA CARRERA DE LA MUJER 2026”</b> concerniente a material publicitario de difusión, montaje de escenario y sonido, ambientación, presentadores, hidratación, señalética, material logístico, personal logístico, alquiler dispositivo electrónico para marcación de tiempo, entrega de estímulo deportivo representado en kit de competencia oficial e imprevistos.</p>
--	---	--	--

#### E. DOMICILIO

Municipio de Ipiales (N) en sus zonas urbana y rural.


#### F. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de la **SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio, a vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio y a proteger los derechos de la Alcaldía de Ipiales, y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo único del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, disposición adicionada por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:


 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>7 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

- Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente convenio.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio el Acta de Inicio.
- Velar por que la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

## **G. OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES**

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, destinando para ello los recursos aportados por el Municipio de manera exclusiva, dando estricto cumplimiento a los objetivos, especificaciones técnicas y alcances determinados en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Abrir una cuenta bancaria independiente y exenta de gravámenes con el nombre del contrato para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. En el evento de que se causen rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados a el Municipio a la cuenta que se destine para tal fin.
3. Realizar el aporte en especie y/o gestión de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y según los estudios previos, especificaciones y propuesta técnica, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4. Realizar bajo su responsabilidad y conforme a sus propios manuales y reglamentos internos la planeación, selección, contratación y contraprestación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Contratar la Logística necesaria para el desarrollo de espacios de conformidad con el cronograma de actividades y alcance del objeto presentado por el supervisor. En caso de ser necesario soportar con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
6. Realizar el acompañamiento y la asesoría requerida a las entidades, personas naturales y/o jurídicas participantes e involucradas en el desarrollo del objeto de este contrato.
7. Presentar al supervisor del contrato, los informes de cumplimiento de actividades en medio físico y magnético relacionados con cada acta parcial de cumplimiento del mismo, según vaya correspondiendo.
8. Presentar al supervisor del contrato a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión sobre el desarrollo del objeto del contrato.
9. Atender las indicaciones y recomendaciones hechas por el supervisor.
10. Las demás obligaciones, que de la naturaleza se deriven o impongan las normas Legales.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>8 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

## OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
- No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas y todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
- Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

## H. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

- Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
- Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
- Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
- Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.


## III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se adecua a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2011:

“Artículo 2. De las modalidades de selección.

[...]

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>9 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

[...]

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con la modalidad de selección para la contratación entre entidades del estado y su modalidad, precisa lo siguiente:

**“2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Siendo así que, el FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, que se rige por las normas del derecho civil, cuenta con patrimonio propio, con una participación superior al 50% considerándose conforme al artículo segundo de la Ley 80 de 1993 como una entidad estatal, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 titulo 3, artículo 2.2.2.1.; ha contemplado en su objeto social: “6.La celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales.”

Por lo expuesto, la modalidad de selección de contratación es la Contratación Directa con el FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, teniendo en cuenta que es una entidad que hace parte del Sistema Municipal de Cultura, creado para el impulso cultural del municipio en el año 2016, y se considera como un aliado estratégico del Municipio de Ipiales en la ejecución de proyectos, actividades y eventos culturales propios de nuestra región


## A. JUSTIFICACIÓN

Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.

El Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por la Alcaldía Municipal de Ipiales, la Banda Municipal de Ipiales y la Casa de la Cultura de Ipiales; constituida por acta N° 001 del 30 de noviembre de 2016, inscrita en la cámara de comercio el 05 de diciembre de 2016 bajo el número 398 del libro I, e identificada con NIT N° 901033274-1, entidad descentralizada indirecta mixta que cuenta con recursos públicos y privados, pero donde la participación pública es mayoritaria, con una participación superior al 50% considerándose conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 como una entidad estatal.

Esta entidad que comprende el diseño de los componentes a intervenir, la difusión de mensajes y contenidos, procesos de capacitación, formación y organización de la sociedad, se contempla que la Cultura es la base del modelo de desarrollo social, económico y político que genere calidad de vida, el objetivo de impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de inclusión, cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Esta entidad en el marco de su naturaleza jurídica y misional establece la celebración de contratos/convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales. Para ello, una de sus actividades a cargo es la de planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en el municipio de Ipiales.

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>10 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

Por lo anterior, se tiene que el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es el organismo idóneo para la ejecución de los proyectos del sector cultural, creado con el único propósito y fin de impulsar las expresiones culturales de nuestra región.

## **B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del literal c), del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011: El presente proceso contractual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa.

Así mismo, señala la selección objetiva como uno de los principios y formalidades de la contratación; sin embargo, la contratación directa es una modalidad reglada y excepcional para celebrar contratos en ciertos eventos contemplados taxativamente en las normas vigentes.

Entre estas normas se encuentra el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...".

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.


## **IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

### **A. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Esta disposición se armoniza con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en su guía para la elaboración de estudios del sector, la cual precisa que, tratándose de un contrato de interés público, el alcance y contenido del análisis dependen del objeto contractual, así como de las condiciones de idoneidad y experiencia que justifican la selección de una entidad.

El Departamento Administrativo de Acción Social efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar y de los servicios requeridos, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos con referencia a otros servicios contratados de la

	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>11 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>


misma naturaleza en el municipio de Ipiales en vigencias anteriores y en otras entidades – El valor del servicio requerido. – Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

ANÑO	NUMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos y humanos entre EL MUNICIPIO DE IPIALES y el FONDO MIXTO PARA, LA PROMOCION DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL SUR, para la ejecución de diferentes actividades durante el mes de marzo, en el marco de la CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	\$ 9.637.530.00	9 Dias	LIQUIDADO
2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 009 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, humanos, y técnicos entre el municipio de Ipiales y el fondo mixto para la promoción de la cultura y de actividades artísticas del sur, para el desarrollo de actividades culturales con enfoque social, en el marco de la conmemoración del mes de la mujer del municipio de Ipiales.	\$ 22.000.000.00	24 Dias	LIQUIDADO
2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, humanos y tecnicos entre el municipio de Ipiales y el Fondo Mixto de Cultura, para el desarrollo de actividades culturales con enfoque social, en el marco de la conmemoración de la semana de la mujer del municipio de Ipiales.	\$24.984.975		LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos Humanos, técnicos, administrativos y logísticos entre la alcaldía municipal y el fondo mixto de cultura para desarrollar acciones y estrategias culturales que permitan la participación, visibilización y reconocimiento de las mujeres del municipio de Ipiales con ocasión a la conmemoración del día de la mujer.	\$60.000.000		LIQUIDADO
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUEROSZS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR LA SEANA DE LA MUJER Y LA MINIMIZACIÓN DE LA VIOLENCIA, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y ESPACIOS CULTURALES DE LA PARTICIPACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.	\$97.500.000	31 DIAS	LIQUIDADO
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 367 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS TECNICOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE SERVICIO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA FOMENTAR EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE IPIALES	\$50.000.000	31 IDAS	LIQUIDADO

Los convenios anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con el objeto a contratar.

A continuación, se contempla la propuesta de ejecución por parte del Fondo Mixto de Cultura del Municipio de Ipiales, donde se relacionan los bienes y servicios necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad y a su vez cumplir el objeto y alcance contractual, según el valor estimado, así.

	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>12 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>


No.		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRESUPUESTO
1	SEMANA DE LA MUJER 2026	“TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA”	Garantizar la logística necesaria para la realización de las diferentes actividades de formación y emprendimiento, relativo a transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, logística, sonido, material publicitario, reconocimientos, disposición locativa e imprevistos requeridos	\$114.380.989
		“CARRERA DE LA MUJER 2026”.	Garantizar la logística necesaria para la realización de “LA CARRERA DE LA MUJER 2026” concerniente a material publicitario de difusión, montaje de escenario y sonido, ambientación, presentadores, hidratación, señalética, material logístico, personal logístico, alquiler dispositivo electrónico para marcación de tiempo, entrega de estímulo deportivo representado en kit de competencia oficial e imprevistos requeridos.	
2			<b>ADMINISTRACIÓN</b>	\$12.708.999
			<b>TOTAL</b>	<b>\$127.089.988</b>

**\*Gastos Administrativos:** Los gastos administrativos contemplan los recursos financieros necesarios para garantizar la correcta ejecución, supervisión, control y liquidación del Convenio. Estos gastos son inherentes a la gestión del proyecto y son necesarios para asegurar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos planteados para la realización de las actividades propuestas. Se basan en los principios de economía, racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**\*Alcance:** Los conceptos a solventarse cubren los costos asociados a la administración, coordinación, honorarios, comunicación interna, gastos indirectos como impuestos, retenciones pólizas, logística operativa de gestión y supervisión de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento efectivo del alcance del objeto contractual. No incluyen los gastos directos, los cuales se detallan en el presupuesto principal del proyecto, en su lugar se contemplan gastos indispensables como honorarios.

El monto total aquí presupuestado no podrá ser excedido en ninguna circunstancia.

De acuerdo con el perfil definido y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la propuesta de ejecución presentada, la alcaldía municipal estima el valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$127.089.988)**. Para la determinación del valor aportado se tuvo en cuenta el estudio del mercado sector realizado por la Entidad, consistente en el análisis del objeto, duración y de conformidad a la propuesta presentada por el Fondo mixto de Cultura, donde se contemplan bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad y cumplir el objeto contractual y su alcance;

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>13 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que **va desde el perfeccionamiento hasta el 30 de junio de 2026** y este obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP.

#### **B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales a que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales.

#### **C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$127.089.988)**. El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

#### **D. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado por el Municipio al Fondo Mixto De Cultura - Ipiales mediante actas parciales y/o una final de avance, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de los recursos.

PARAGRAFO. – El último pago de los honorarios de la entidad contratada se efectuará a previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que la entidad contratada ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Ipiales.

#### **E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **el 30 de junio de 2026**.

#### **F. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**


Hacen parte integral del presente contrato los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten.

#### **G. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

La disponibilidad presupuestal fue soportada mediante la autorización de vigencias futuras otorgada en el Acuerdo Municipal 046 del 31 de octubre de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales. Dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales —en particular las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y demás normas concordantes— acordó la autorización al Alcalde Municipal de Ipiales para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026.

En dicho acuerdo se dispuso:

*“ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Ejecutivo Municipal, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, en las cuantías y condiciones señaladas a continuación para la ejecución de los siguientes procesos contractuales:*

	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>14 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Valor vigencia futura 2026</b>	<b>Valor apropiado 2025</b>	<b>Total</b>	<b>Fuente de financiación Vigencia Futura</b>
<i>Desarrollar acciones integrales orientadas al empoderamiento femenino y la visibilización del papel de la mujer en la construcción de una sociedad equitativa y libre de violencias, mediante la celebración del Tercer Congreso de la Mujer Ipialeña, la conmemoración del primer aniversario de la Casa Social de la Mujer y la realización del encuentro deportivo y recreativo denominado "Carrera de la Mujer 2026".</i>	<b>120,852,924</b>	<b>21 ,326,987</b>	<b>142,179,910</b>	<b>Tasa pro deporte y recreación</b>

#### **V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del presente decreto (...)"


El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contraloría sobre los dineros públicos.

El Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es una entidad descentralizada mixta, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial la Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios No. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 titulo 3, articulo 2.2.2.1., la cual tiene como objeto impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la salud, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.


Como experiencia del Fondo Mixto de Cultura se puede citar los siguientes convenios interadministrativos suscritos por este, en los cuales se demuestra idoneidad y experiencia:

	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>15 DE 17</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>


ANIO	NUMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2017	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	aunar esfuerzos administrativos, económicos, técnicos y humanos entre el municipio de ipiales y el fondo mixto para, la promoción de la cultura y de actividades artísticas del sur, para la ejecución de diferentes actividades durante el mes de marzo, en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer	\$ 9.637.530,00	9 Dias	LIQUIDADO
2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 009 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, humanos, y técnicos entre el municipio de Ipiales y el fondo mixto para la promoción de la cultura y de actividades artísticas del sur, para el desarrollo de actividades culturales con enfoque social, en el marco de la conmemoración del mes de la mujer del municipio de Ipiales.	\$ 22.000.000,00	24 Dias	LIQUIDADO
2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 DE 2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos administrativos, económicos, operativos, humanos y técnicos entre el municipio de Ipiales y el Fondo Mixto de Cultura, para el desarrollo de actividades culturales con enfoque social, en el marco de la conmemoración de la semana de la mujer del municipio de Ipiales.	\$24.984.975		LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos Humanos, técnicos, administrativos y logísticos entre la alcaldía municipal y el fondo mixto de cultura para desarrollar acciones y estrategias culturales que permitan la participación, visibilización y reconocimiento de las mujeres del municipio de Ipiales con ocasión a la conmemoración del día de la mujer.	\$60.000.000		LIQUIDADO
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos, logísticos y económicos para desarrollar la semana de la mujer y la minimización de la violencia, implementando acciones y espacios culturales de la participación, visibilización y reconocimiento para las mujeres del municipio de ipiales.	\$97.500.000	31 DIAS	LIQUIDADO
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 367 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	aunar esfuerzos humanos, administrativos técnicos, logísticos y económicos para el desarrollo de estrategias innovadoras de servicio de apropiación social del conocimiento para fomentar emprendimientos de mujeres del municipio de ipiales	450.000.000	31 IDAS	LIQUIDADO

## VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsibles:

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>16 DE 17</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

MATRIZ DE RIESGOS																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución Contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha Inicio o Evento	Fecha o Evento en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Inadecuado manejo del Contrato	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Informar a la empresa de manera permanente y trazabilidad de los procedimientos	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Departamento Administrativo y de contrataciones de la Alcaldía Municipal	Desde la adjudicación del contrato	Vencido el término de suscripción del contrato	Citación a la empresa	Diario
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambio de personal por parte de la empresa	Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Contratar el personal que se requiera	1	2	3	Riesgo bajo	No	La empresa y Supervisor y Municipio	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos laborales	Accidentes del personal a cargo del contratista	2	3	5	Riesgo	Contratista	Cumplir la ley	1	2	3	Riesgo bajo	No	La empresa	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no contratados	Afectación de la continuidad de los programas que establece el Contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Riesgo bajo	Si	La empresa	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Inadecuado manejo del anticipo	Incumplimiento de obligación que establezca tal situación en el contrato	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	si	Supervisor	Desde el acta de inicio	Desde el inicio del contrato	Supervisor del contrato	Diario
6	General	Externo	contratación	Operacional	No presentar el plan de amortización	Incumplimiento del contrato	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	si	Supervisor	Desde el acta de inicio	Desde el inicio del contrato	Supervisor del contrato	Diario

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>17 DE 17</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

MATRIZ DE RIESGOS																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución Contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha Inicio o Evento	Fecha o Evento en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de los derechos y prestaciones sociales	Reclamos y demandas del personal subcontratado o de planta del convenio	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	si	Supervisor	Desde la liquidación del contrato	Desde la liquidación del contrato	Supervisor del contrato	Liquidación del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entregar informes parciales o finales	Incumplimiento de obligación que establezca tal situación en el contrato	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	si	Supervisor	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Supervisor del contrato	Diario

### III. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto referido no es obligatoria.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del Riesgo, el municipio no considera necesaria la constitución de garantías.

### IV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

<p><b>BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO</b>  <b>Directora Departamento Administrativo de Acción Social</b>  <b>Fecha de elaboración: octubre de 2025</b></p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.275.058**

**CEBALLOS ERAZO**

APELLIDOS  
**GUILLERMO JAVIER**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1989**

**IPIALES**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.81** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**14-AGO-2007 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

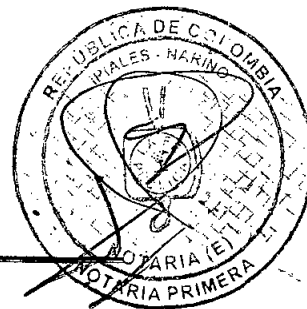
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00093601-M-1085275058-20081012 0004258864A 1 26043603

## ACTA DE CONSTITUCION



### FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL SUR

#### Entidad descentralizada indirecta mixta regida por las normas del derecho privado

Siendo las 10:00 am del día 30 de noviembre de 2016, En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Ipiales – Nariño, ubicadas en la carrera 6 No. 8 – 75, Plaza 20 de Julio – CAM, se reunieron las siguientes personas: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales – Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.008.465 expedida en el Municipio de Ipiales, actuando en su condición de Alcalde de esta entidad territorial, calidad que acredita con los siguientes documentos: (i) credencial electoral; y, (ii) Acta de posesión, de una parte, y las siguientes personas: **HÉCTOR PARMÉNIDES IBARRA ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.102.18 de Ipiales, actuando en su condición de Representante Legal de **BANDA MUNICIPAL DE IPIALES**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, reconocida personería jurídica por resolución No. 00489 de 6 de agosto de 1981 por la secretaria de gobierno del Departamento de Nariño, inscrita en la Cámara de Comercio de Ipiales el 6 de mayo de 1997, bajo el número 156 del libro I y con NIT. No. 837000911-1, condición que acredita con los siguientes documentos: (i) Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio del Municipio de Ipiales – Nariño y **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.009.369 de Ipiales (Nariño), actuando en su condición de Representante Legal de **FUNDACION CASA DE CULTURA DE IPIALES**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Ipiales bajo el número 2575 del libro I y con NIT. No. 837000911-1, condición que acredita con los siguientes documentos: (i) Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio del Municipio de Ipiales; con el fin de constituir una entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, que se registrá por las normas del derecho civil, quienes han manifestado su voluntad expresa e irrevocable, procediéndose a aprobar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de dignatarios adhoc
3. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos.
4. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva
5. Elección de Revisor Fiscal.
6. Elección de Director.



#### DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

##### 1. Llamado a lista y verificación de quórum:

Se encuentra en la reunión

**RICARDO ROMERO SANCHEZ**, representante legal del Municipio de Ipiales, identificado con las notas civiles arriba descritas.

**HÉCTOR PARMÉNIDES IBARRA ROSERO**, representante legal de Banda Municipal de Ipiales, identificado con las notas civiles arriba descritas



**ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, representante legal de Fundación Casa de Cultura de Ipiales., identificado con las notas civiles arriba descritas

Se encuentran los miembros gestores en pleno, por lo tanto existe quórum, para sesión ordinaria.

## 2. Elección de dignatarios adhoc:

Se elige por unanimidad como Presidente y Secretario adhoc de la reunión, así:

Presidente: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, con dirección de notificaciones en la carrera 6 Plaza 20 de julio, palacio Municipal, primer piso, Ipiales.

Secretario: **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, Representante legal CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, con dirección de notificaciones en la calle 12 A No. 4-16 Ipiales

## 3. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos

Iniciada así la reunión de la Asamblea de constitución, se procedió a hacer una presentación del objeto y propósitos de la entidad que se crea, tal como consta en los estatutos, se da lectura de los mismos, los cuales se someten a consideración de los presentes, así:

### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA MIXTA

#### CAPITULO I. NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-NOMBRE Y NATURALEZA.** La entidad que se constituye, se denominará Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de Actividades Artísticas del Sur. Es una entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, y se regirá por las normas civiles, cuenta con patrimonio propio, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1.

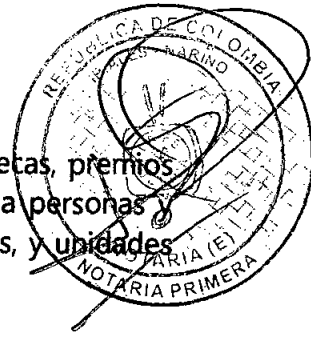
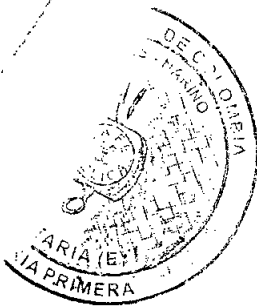
**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio de la entidad es el Municipio de Ipiales – Nariño, y podrá tener sedes, sucursales, corresponsales o representantes en otros sitios del país, de acuerdo con las decisiones que adopte su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3.- DURACION.** La entidad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de su constitución.

#### CAPITULO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA ENTIDAD

**ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.** La entidad tendrá los siguientes objetivos:

1. El fomento de las artes en todas sus expresiones, y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.
2. La promoción y la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación como el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el desarrollo de estas





actividad podrá, entre otros programas, realizar: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos que están dedicados al desarrollo cultural, ferias, exposiciones, y unidades de divulgación cultural.

3. Apoyar el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, y a nivel individual y colectivo, la investigación en las siguientes expresiones culturales: plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, artesanías, narrativa popular y la memorial cultural de la región sur del país, y de las comunidades del país en general, artes audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, y las demás que surjan de la evolución socio cultural.
4. Organizar y promover, la difusión y promoción nacional e internacional de la expresión cultural, Festival Internacional "Ipiales Cuna de Grandes Tríos", Carnaval Multicolor de la Frontera, actividades culturales de fin de año, en el Municipio de Ipiales - N., y fomentar su participación en eventos nacionales e internacionales.
5. Canalizar recursos públicos y privados para promover la creación, organización, así como la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones culturales.
6. La celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales.
7. Adelantar las funciones conexas o complementarias que se requieran.

**ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto social previsto, la entidad tendrá las siguientes actividades a su cargo:

1. Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en el Municipio de Ipiales - N.
2. Impulsar y desarrollar los proyectos que se enmarque en el contexto de los planes de desarrollo cultural y cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura.
3. Promover las diferentes manifestaciones culturales del Municipio de Ipiales, ex provincia de Obando y otras regiones del país
4. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales del Municipio de Ipiales - ex provincia de Obando y otras regiones del país.
5. Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, efectuar el seguimiento y evaluación de éstos, siempre que sean financiados con sus recursos.
6. Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de industrias y empresas culturales.
7. Organizar, previo convenio, el Carnaval Multicolor de la Frontera del Municipio de Ipiales, festival internacional Ipiales cuna de grandes tríos y otras actividades culturales y conexas - N., fomentar dichas expresiones artísticas, divulgarlas nacional e internacionalmente.

- 
- 
8. Fomentar, implementar y ejecutar programas de cultura ciudadana, plan de las artes, festividades navideñas en forma integral, esto es desde lo tecnológico, pedagógico y artístico
  9. Implementar las políticas internas necesarias para autorregular sus actividades.
  10. Todas las demás que sean necesarias, definidas por la Junta Directiva, para el debido cumplimiento de su objeto social.

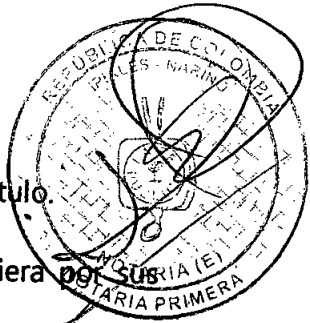
**ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES.** Para la realización de sus fines, la entidad podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos, y en especial, las siguientes:

1. Adquirir, enajenar, poseer y gravar toda clase de bienes, celebrar en leasing o comodato, y realizar todos los actos y contratos necesarios para alcanzar los propósitos de esta entidad.
2. Tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas y otorgar garantías reales y personales para fines relacionados con sus objetivos sociales.
3. Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones, tanto administrativas, como pre judiciales o judiciales, con todas las facultades que permite la ley, y realizar todo tipo de convenios o contratos, todo ello dentro del marco legal.
4. Crear, subvencionar y difundir toda clase de publicaciones, que se encuentren en relación directa con su objeto, y reconociendo los derechos de autoría correspondientes. Organizar el archivo documental y digital de los diferentes eventos conforme lo disponen la normatividad vigente.
5. Organizar conferencias o congresos regionales, nacionales o internacionales y participar en aquellos que correspondan a su objeto.
6. Participar y asociarse con otras entidades, con o sin ánimo de lucro para la realización de actividades que correspondan a su objeto.

### **CAPITULO III. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7.- CONFORMACION DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la entidad, se conformará de la siguiente manera:

1. Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que realicen sus miembros, que acorde con lo dispuesto en el Código Civil, dejan de pertenecer a los asociados para conformar el patrimonio de la entidad.
2. Los recursos de las distintas entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que sean destinados a la entidad.
3. Los bienes que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, se reciban a cualquier título, con independencia de la naturaleza jurídica de la persona o del patrimonio.

- 
4. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
  5. El producto del rendimiento de sus bienes y los ingresos que adquiriera por sus servicios.

**ARTÍCULO 8.- APOORTE INICIAL.** Los miembros gestores, con independencia de su naturaleza jurídica, pública o privada, deberán cancelar el valor de su aporte, en la proporción que aquí se define, así:

1. El Municipio de Ipiales – Nariño, tendrá un aporte inicial de 72.52 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo.
2. La Banda Municipal De Ipiales, tendrá un aporte inicial de 14.50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo, representados en la presentación de conciertos musicales y realización de ensambles instrumentales, aportando la capacidad de sus 32 músicos, junto con su director y Monitor de maderas
3. La Fundación Casa de la Cultura, tendrá un aporte inicial de 14.50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo, representados en asesoría en proyectos de lectura, teatro y danza. Además colocando a disposición del Fondo el uso de la Biblioteca de fundación.

El Patrimonio inicial de la Identidad, en consecuencia, corresponde a: 101.52 salarios mínimos mensuales vigentes, que ascienden a la suma de sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos setenta y un pesos (69.993.371), aproximado los centavos, al peso, como moneda legal colombiana.

Las personas que deseen participar, después de constituida la entidad, deberán pagar su aporte en calidad de miembros adherentes, aporte que no podrá ser inferior a 29 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para este propósito, la Junta Directiva podrá definir un plan de pagos, para aquellas personas que tengan interés en participar.

Las cuotas de sostenimiento que sean necesarias para la entidad deben ser definidas por la Junta Directiva, con base en los lineamientos de la Asamblea, y hasta tanto, esta entidad pueda ser auto sostenible.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los aportes podrán ser en dinero o en especie. Los aportes y donaciones en especie deben ser valorados, evaluados y aceptados por la Junta Directiva de la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad, dados sus objetivos y por no tener ánimo de lucro, no podrá traspasar sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto o desarrollar sus proyectos, planes y programas.

**ARTÍCULO 9.- PAGO DE APORTES INICIALES.** Los aportes iniciales podrán ser administrados por una sociedad fiduciaria o directamente por la administración de la entidad, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva, órgano que definirá la forma de utilización de los aportes.

Los pagos correspondientes a los miembros gestores se realizarán o valoraran, según se trate de dinero o en especie, dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento de la personalidad jurídica de la entidad.

**ARTÍCULO 10.- DONACIONES, APORTES O CUOTAS.** Aquellas donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Junta Directiva, siempre que el modo o la condición no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias de estas.

Los aportes o cuotas que se paguen a la entidad por sus miembros no confieren derechos patrimoniales, no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

#### **CAPITULO IV. MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 11.- MIEMBROS.** Conforme a lo definido en el artículo 8 de los presentes estatutos, podrán ser miembros de la entidad todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica, cuando libremente decidan asociarse para el logro de los fines que busca la entidad, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos señalados en los estatutos, manifestando su interés de participar a la Junta Directiva, cuando su ingreso sea posterior al momento en que se realice su constitución, en los términos aquí definidos.

**ARTÍCULO 12.- CLASES DE MIEMBROS.** La entidad tendrá las siguientes clases de miembros:



1. Miembros Gestores o Fundadores: Son aquellos que concurren a la constitución de la entidad. Los miembros fundadores se comprometen a efectuar el pago del aporte inicial en la proporción que les corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los presentes estatutos.
2. Miembros Adherentes: Son aquellos que se vinculan con posterioridad al acto constitutivo de la entidad, pagando el aporte correspondiente.

Los Miembros Gestores o Fundadores, y los Miembros Adherentes, se entenderán como miembros activos, cuando se encuentren al día en todas sus obligaciones con la entidad y cumplan con la totalidad de las exigencias establecidas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Son derechos de los miembros activos los siguientes:

1. Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en la forma definida en los presentes Estatutos.
2. Elegir representantes para conformar la Junta Directiva, de conformidad con las reglas previstas en los presentes Estatutos.
3. Tener acceso a los balances, informes, libros de contabilidad y actas en el tiempo señalado por la ley para las sociedades por acciones.
4. Los demás contenidos en la ley y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la entidad tendrán los siguientes deberes:



1. Cumplir los Estatutos y Manuales de la Entidad, así como las decisiones de los órganos de la misma.

2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Entidad.

3. Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les competen.

4. Colaborar con la Entidad en todos los asuntos que lo requiera.

5. Suministrar la información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Entidad, sin perjuicio de la reserva o de la autonomía legal que cada miembro pueda oponer respecto a determinada información.

6. Las demás que se establezcan en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de Miembro de la Entidad se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de Miembro.

2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por ésta.

3. Por el no pago de los aportes ordinarios o extraordinarios por el término de seis meses o más, destinados al sostenimiento y funcionamiento de la entidad.

4. Por las demás causales contempladas en la ley.

## **CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 16.- ORGANOS DE DIRECCION, ASESORIA Y ADMINISTRACION.** Conforme con las funciones que le sean asignadas, la dirección, asesoría y administración de la Entidad, estará a cargo de los siguientes órganos:


1. Asamblea General.

2. Junta Directiva.


3. Dirección.

**ARTÍCULO 17.- TIPO DE REUNIONES.** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva de la Entidad deberán ser presenciales.

**ARTÍCULO 18.- JERARQUIA Y COMPOSICION.** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Entidad y estará compuesta únicamente por los miembros activos definidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.



**ARTÍCULO 19.- REPRESENTACION.** Aquellos Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro Miembro o a un tercero, conforme a las disposiciones legales vigentes.



**ARTÍCULO 20.- REUNIONES.** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente de manera presencial una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses del año calendario. También se podrá reunir extraordinariamente cuando sea convocada para tal propósito.

**ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA.** La convocatoria para reuniones ordinarias la efectuará el Director, por cualquier medio de comunicación verificable dirigida directamente a cada Miembro y/o a su Representante Legal, en tratándose de personas jurídicas, a su domicilio con antelación no menor a cinco (5) días calendario, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que la reunión ordinaria no se hubiere convocado oportunamente, la Asamblea anual ordinaria se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de mayo, a las 2 pm en la sede de la Entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la decisión del presidente de la Junta Directiva ó tres (3) Miembros de la mismo ó por el Director ó por el Revisor Fiscal y deberá efectuarse con una antelación no inferior a un (1) día calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. Se podrá prescindir del término de convocatoria, cuando circunstancias urgentes así lo aconsejen, siempre que exista común acuerdo de todos los Miembros.

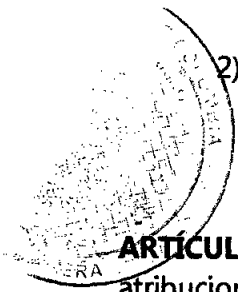

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria. Podrán discutir otros temas no previstos en la convocatoria cuando se encuentren representados todos los Miembros, y así lo apruebe la mitad más uno de los votos. Para la aprobación de temas distintos a los previstos en la convocatoria se requerirá del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los votos presentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** El sitio de las reuniones presenciales de la Asamblea es la sede de la Entidad ubicada en la carrera 5 con calle 12 esquina del Municipio de Ipiales, si en la convocatoria no se especifica un lugar diferente.

**ARTÍCULO 22.- QUORUM DELIBERATORIO.** Para las reuniones, la Asamblea deliberará de forma válida con la presencia de la mitad más uno del total de los votos que la integran. Cuando en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se integre ese quorum, la Asamblea será convocada dentro de la hora siguiente, la cual deliberará válidamente con la aprobación de la mitad más uno de los votos presentes. Cuando se trate de reformas estatutarias, de la elección de miembros de la Junta, o de la liquidación de la Entidad, se requerirá como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de estos Estatutos y por lo menos la presencia del setenta por ciento (70%) del total de votos que integran la Asamblea.

**ARTÍCULO 23.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El municipio como miembro gestor y aportante mayoritario, será representado por el Alcalde Municipal y 5 miembros principales más, que representarán al Municipio en la junta. El presidente y secretario de la Junta tendrá cada uno un suplente, que los representará en las ausencias temporales y absolutas.

- 
- 
- 2) La Banda Municipal y la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales como miembros gestores o fundadores minoritarios seleccionara cada uno un miembro principal y 1 suplente que lo representará en la junta.

**ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

1. Señalar los lineamientos generales que deba seguir la Entidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Elegir los Miembros de la Junta Directiva de conformidad con las reglas señaladas en los Estatutos.
3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la Entidad, siempre que no altere la naturaleza y esencia propias de la entidad.
4. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Director sobre las actividades desarrolladas por la Entidad.
5. Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
6. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
7. Decretar la disolución extraordinaria de la Entidad, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar de conformidad con las normas legales vigentes, la Institución o Instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
8. Aprobar la transformación de la Entidad.
9. Delegar en la Junta Directiva cuando así lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.
10. Aprobar los aportes que hayan sido previamente determinados por la Junta Directiva.
11. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Entidad.

**PARAGRAFO:** En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirá el Miembro que actuará en dicha sesión como Presidente.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25.- COMPOSICION.** La Junta Directiva se conforma, así:

El municipio como miembro gestor y aportante mayoritario, será representado por el Alcalde Municipal y 5 miembros principales más, que representarán al Municipio en la junta. El presidente y secretario de la Junta tendrá cada uno un suplente, que los representará en las ausencias temporales y absolutas.

La Banda Municipal y la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales como miembros gestores o fundadores minoritarios seleccionaran cada uno, 1 miembro principal y 1 suplente que lo representará en la junta.

**PARAGRAFO 1:** La junta directiva será presidida por el Alcalde o su suplente. Este organismo directivo no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

**PARAGRAFO 2:** En caso de inexistencia de Miembros adherentes, la Junta Directiva, quedará conformada válidamente con los Miembros restantes indicados en el presente artículo, y con ellos conformará el quorum necesario para sesionar y adoptar las decisiones a su cargo, de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 26.- PERIODO.** Los Miembros de la Junta Directiva tendrán el período de dos años y podrán ser reelegidos.

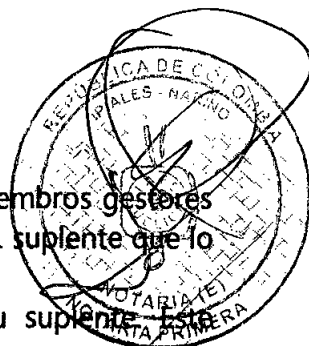
**ARTÍCULO 27.- REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio de la Entidad o fuera de él, en el sitio indicado en la convocatoria, que podrá ser realizada por el Alcalde, o en su suplente, el director de la entidad y el revisor fiscal, por lo menos cada seis meses y/o cuando las necesidades así lo determinen y podrá hacerlo de manera presencial, no presencial o mixta, como se señala en los presentes Estatutos. En todo caso, la Junta también podrá ser convocada de forma extraordinaria por el Alcalde y/o secretario de cultura, tres (3) de sus miembros, el Director de la Entidad y el revisor fiscal.

Los suplentes, que en la respectiva sesión no reemplacen a su principal, podrán asistir a las Juntas Directivas, con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 28.- QUORUM.** Para sesionar la Junta requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES.** A la Junta Directiva le corresponde:

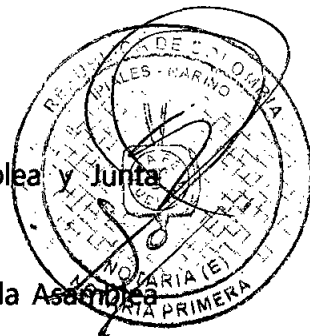
1. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por ella misma.
2. Elegir y remover libremente al Director de la Entidad y fijarle su remuneración. Será potestativo de la junta directiva el tiempo y forma de vinculación de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Designar a los Representantes Legales.
4. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director someta a su consideración y fijar la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Entidad.
5. Delegar en el Director o los Comités que integre ella misma, las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Entidad, así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
6. Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades.
7. Aprobar el presupuesto que anualmente sea presentado por el Director, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.





10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y Junta Directiva, conforme a los presentes estatutos.

11. Las demás que le señalen los Estatutos, y la ley, o las que le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.



## CAPÍTULO VI. REVISORIA FISCAL

**ARTÍCULO 33.- DESIGNACION.** El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Asociados para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido por periodos iguales, sin perjuicio de que pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea.

**PARAGRAFO:** En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica, que sea especializada en la materia, su Representante Legal, dentro de los cinco (5) días calendario que siguen a la fecha de su designación, indicará a la Junta Directiva, aquella persona natural que actuará como Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 34.- REQUISITOS Y REGIMEN APLICABLE.** El Revisor Fiscal deberá ser contador público y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

**ARTÍCULO 35.- FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados, a la Junta Directiva o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en desarrollo de los negocios.
3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad y las actas de reuniones de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva, el sistema de control interno y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Entidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar los bienes de la Entidad y velar porque se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades de la Entidad.
6. Autorizar con su firma los balances, dictámenes o informes correspondientes.
7. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
8. Velar porque en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente todos los ingresos y costos de los contratos que celebre.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.



## **CAPÍTULO VII. CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

**ARTÍCULO 36.- CONTABILIDAD Y BALANCES.** El 30 de Marzo de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director y el Revisor Fiscal, serán sometidas a revisión de la Junta Directiva y a la revisión y aprobación de la Asamblea General de Asociados.

La Entidad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**ARTÍCULO 37.- LIBROS.** La Entidad deberá llevar los libros de registro de Miembros Asociados y los actos de la Asamblea General de Asociados, y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas legales y generalmente aceptadas, conservando los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia que este directamente relacionada con las operaciones de la Entidad.

## **CAPÍTULO VIII. REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 38.- REFORMA DE ESTATUTOS.** Toda reforma de Estatutos de la Entidad deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza y esencia de su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 39.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Entidad se disolverá por las siguientes causales:

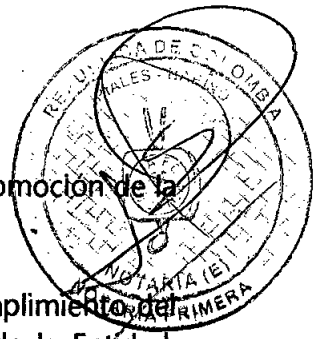
1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista en su objeto.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por las dos terceras partes de los votos presentes.
3. Por cualquiera de las causales establecidas en la ley.

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deben ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo que disponen los Estatutos y las leyes vigentes sobre la destinación del patrimonio de la Entidad.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código Civil, en cuanto no sean incompatibles.

**ARTÍCULO 40.- DESTINACION DE BIENES.** Si culminado el proceso liquidatorio, quedará algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a Miembros gestores o fundadores en

las proporciones porcentuales de participación, quienes lo destinarán a la promoción de la cultura.



**ARTÍCULO 41.- INTEGRACION O RENOVACION DE LA ENTIDAD.** En cumplimiento del artículo 648 del Código Civil, la Asamblea determinará la transformación de la Entidad, buscando en todo caso que la nueva entidad conserve la mayor cantidad de funciones, para las que sus miembros guarden competencia y puedan explotar los recursos existentes.

#### **CAPÍTULO IX.**

#### **BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 42.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.** La Junta Directiva encargará al Director de la Entidad la elaboración de un Código de Buen Gobierno Corporativo.

**ARTÍCULO 43.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.** Los conflictos que se susciten al interior de la Entidad serán dirimidos por la Junta Directiva que actuará como un amigable componedor para propiciar un acuerdo entre las partes donde se obliguen recíprocamente.

En el evento en que no sea posible llegar a un acuerdo por este medio, las partes en conflicto se estarán a lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

**ARTÍCULO 44.- CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los Miembros acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas con ocasión del desarrollo y ejecución de las funciones que adelante la Entidad, así como cualquiera que surja de la interpretación, ejecución o terminación del Acuerdo contenido en los presentes Estatutos, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Ipiales o Pasto – N., que fallará en derecho.

Una vez leídos los estatutos, los asistentes en pleno los aprueban.

#### **4. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva**

Se nombra por unanimidad a las siguientes personas, que en el momento se hacen presentes a la reunión, quienes constituirán la Junta Directiva del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de Actividades Artísticas del Sur.

##### **1. Representantes principales del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiales):**

**ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, Ricardo Romero Sánchez,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.008.465 de Ipiales o quien haga sus veces.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, José Fernando Rosero López,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.265 de Ipiales, o quien haga sus veces.

**SECRETARIA GENERAL, María Guadalupe Flórez Pérez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.233 de Pasto, o quien haga sus veces.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA Y TURISMO, Álvaro Gonzalo Reyes Risueño,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.006 de Ipiales, o quien haga sus veces.

**JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, Jessica Guerrero Montenegro**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.290.231 de Pasto, o quién haga sus veces.

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Analith Fuertes Viveros**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.668.219 de Cali, o quién haga sus veces.

**Representantes suplentes del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiales):**

**ASESOR DE DESPACHO, Edimer Alexander Pinchao Ipial**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.217.617 de Ipiales, o quién haga sus veces. Suplente del presidente.

**SUBSECRETARIA DE CULTURA, Vanesa Escobar Calderón**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.786.798 de Manizales, o quién haga sus veces. Suplente del secretario.

**2. Representante principal de miembro gestor (Banda Municipal de Ipiales):**

**Héctor Parménides Ibarra Rosero**, identificado con la C.C. No. 87.102.181 de Ipiales o quién haga las veces de representante legal.

**Representante suplente de miembro gestor (Banda Municipal de Ipiales):**

**Edwin Jesús Ibarra Rosero**, identificado con la C.C. No. 87.715.643 de Ipiales.

**3. Representante principal de miembro gestor (Fundación Casa de la Cultura de Ipiales):**

**Álvaro Alirio Palacios Obando**, identificado con la C.C. No. 13.009.369 de Ipiales o quién haga las veces de representante legal.

**Representante suplente de miembro gestor (Fundación Casa de la Cultura de Ipiales):**

**Javier Samir Verdugo Flórez**, identificado con la C.C. No. 13.015.397 de Ipiales

Una vez los representantes a la Junta Directiva, aceptan el cargo otorgado, se continúa la reunión.

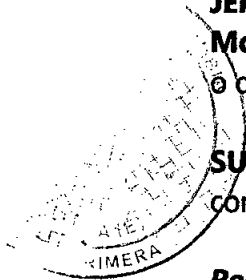
**5. La Elección de Revisor Fiscal:**

Se nombra por unanimidad de la asamblea general como Revisor Fiscal principal de la entidad: **SANDRA PATRICIA BERNAL BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.004.488 de Ipiales, contadora pública con T.P 81.141-T expedida por la Junta Central de Contadores, vinculada mediante contrato de prestación de servicios, por un periodo de una (1) año con honorarios equivalentes a NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) m/cte, mensuales.

**6. Elección de Director**

Una vez efectuado el nombramiento de la Junta Directiva los miembros toman posesión como dignatarios y proceden a realizar el nombramiento del director y representante legal:

Se pone en consideración de la Junta Directiva para que ocupe este cargo al señor **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, quién reúne las cualidades y capacidades para



ejercer dicha función, se somete a aprobación de la Junta la cual aprueba de manera unánime la designación:

Director, **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.009.369 de Ipiales, Representante legal CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, quién ejercerá el cargo a título ad honórem, por un periodo de 6 meses

Como constancia de lo anterior, suscriben como Presidente y Secretario de la reunión de la reunión


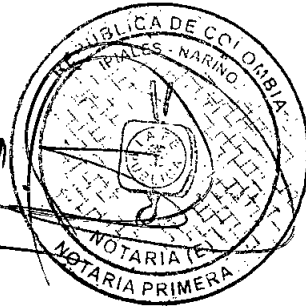


**RICARDO ROMERO SANCHEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES  
Presidente



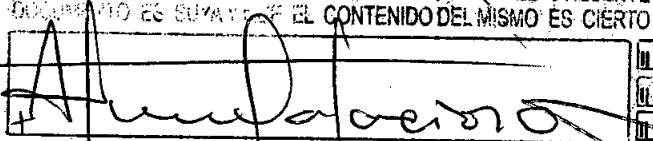
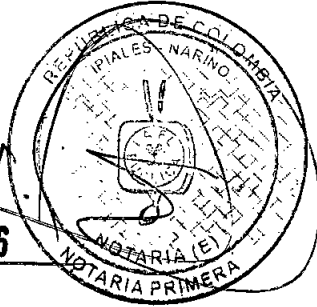
**ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**  
Secretario

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983  
 Ante El Notario Primero Encargado Del Circulo De Ipiales Compareció  
JUAN FERRER ROMERO GONZALEZ  
 QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. NO. 13008408  
 EXPEDIDA EN IPALES  
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

06 DIC 2016  
 Autorizado el anterior Reconocimiento  
**HENRY ALONSO SARASTY REVELO**  
 NOTARIO 1º ENCARGADO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983  
 Ante El Notario Primero Encargado Del Circulo De Ipiales Compareció  
ALVARO ALFONSO ROSAS OBANDO  
 QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. NO. 13009569  
 EXPEDIDA EN IPALES  
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

06 DIC 2016  
 Autorizado el anterior Reconocimiento  
**HENRY ALONSO SARASTY REVELO**  
 NOTARIO 1º ENCARGADO

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA NO. 001 – 2024**  
**ASAMBLEA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE CULTURA – IPIALES**  
**NIT. 901033274 – 1**

Siendo las 11:00 horas del primer día de enero de 2024, en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Ipiales, José Amílcar Pantoja Ipiales, se lleva a cabo una reunión extraordinaria de la asamblea general del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, para lo cual se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum y elección del presidente y secretario de la reunión
2. Lectura de la renuncia oficial presentada por el director del Fondo Mixto de Cultura
3. Nombramiento de dignatarios nueva junta Directiva del Fondo Mixto de Cultura
4. Designación de la nueva Dirección Ejecutiva del Fondo Mixto de Cultura
5. Designación de la nueva Revisoría Fiscal del Fondo Mixto de Cultura
6. Firma de del acta por parte de los asistentes de la junta directiva del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales

Aprobado el orden del día, se desarrolla el orden de la siguiente manera:

1. Se da inicio a la asamblea extraordinaria con la presencia del señor alcalde Municipal de Ipiales, José Amílcar Pantoja Ipiales; el director del Fondo Mixto de Cultura JENIFER ELIZABETH PALACIOS MONTENEGRO; el representante legal de la fundación Banda Municipal de Ipiales, señor MILTON JAVIER CABRERA FLÓREZ y el director de la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales, señor JAVIER SAMIR VERDUGO FLÓREZ, con lo cual se establece Quorum de liberatorio con la asistencia de todos los miembros de la asamblea general del Fondo Mixto de Cultura.

De acuerdo a los estatutos se elige como presidente de esta reunión al señor Alcalde Municipal de Ipiales José Amílcar Pantoja Ipiales y como secretario al señor JAVIER SAMIR VERDUGO FLÓREZ

2. El director del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales presenta a la asamblea general su renuncia formal al cargo de Director Ejecutivo del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales con fecha de treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la cual es aceptada por la asamblea general de manera unánime.
3. De acuerdo con los estatutos del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, se procede a nombrar a los nuevos dignatarios que harán parte de la nueva Junta Directiva del Fondo Mixto de Cultura a partir del primer día de enero de 2024, los cuales se presentan a continuación:

**A. Principales representantes del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiales)**

**Alcalde Municipal de Ipiales**, José Amílcar Pantoja Ipiales identificado con C.C No. 87.103.753 de Ipiales

**Secretario General**, Jhon Henry Posso Luna, identificado con C.C. No. 87.104.245 de Ipiales



**Director Departamento Administrativo de Contratación**, David Tarcisio Villamil, identificado con C.C. No. 1.053.818.760 de Manizales

**Secretaria Privada del Alcalde**, Lina Maria Arteaga Guerrero identificada con C.C. 1.086.105.536 de Pупiales.

**Director Departamento Administrativo de Cultura**, Jorge Mauricio Guerrero Rosero identificado con C.C. 87. 103.321 de Ipiales.

**Secretario de Hacienda Municipal**, Juan Sebastian Folleco Machado, identificado con C.C. No. 1.085.914.152 de Ipiales

**B. Representantes Suplentes del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiales)**

**Secretario de Gobierno**, Juan Carlos Morales Quintero, identificado con C.C. No. 71.762.798 de Medellín

**Director Departamento Administrativo de Acción Social**, Maribel del Rocio Guaquez Erika, identificada con C.C. No. 1.085.903.331 de Ipiales

**C. Principales representantes Miembros Gestores o Fundadores Minoritarios:**

**Banda Municipal de Ipiales**, Milton Javier Cabrera Flórez, identificado con C.C. No. 1085941710 de Ipiales

**Fundación Casa de la Cultura de Ipiales**, Javier Samir Verdugo Flórez con C.C. No. 13.015.397 de Ipiales

Los mencionados postulantes manifiestan su aceptación expresa a hacer parte de la Junta Directiva de conformidad con los requerimientos estatutarios. De la misma manera en atención a los estatutos de acuerdo a su Art 25, se designa al Alcalde como Presidente de la Junta Directiva.

4. La Asamblea General postula al señor **GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO** identificado con C.C. No. 1.085.275.058 de Pasto, para el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales. La junta Directiva aprueba la postulación. Con base en la postulación realizada se pregunta al señor **GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO** si está de acuerdo con su nombramiento como Director Ejecutivo del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, quien manifiesta su aceptación. De esta manera, la Junta Directiva procede a Designar formalmente al señor **GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO** como Director Ejecutivo del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, a partir del primer día de enero de 2024.
5. La Asamblea General postula al señor **EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO** identificado con C.C. No. 87.090.159 de Aldana, para el cargo de Revisor Fiscal del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales. La junta Directiva aprueba la postulación. Con base en la postulación realizada se pregunta al señor **EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO** si está de acuerdo con su nombramiento como Revisor Fiscal del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, quien manifiesta su aceptación. De esta manera, la Junta Directiva procede a Designar formalmente al señor **EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO** como Revisor Fiscal del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, a partir del primer día de enero de 2024.



Se firma esta acta, a las 12:00 horas del primer día de enero de 2024 por todos los asistentes en esta reunión extraordinaria.

**JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES**  
Alcalde Municipal de Ipiales

**JHON HENRY POSSO LUNA**  
Secretario General

**JUAN SEBASTIAN FOLLECO MACHADO**  
Secretario de Hacienda

**DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS**  
Director Departamento Administrativo

**MILTON JAVIER CABRERA FLÓREZ**  
Representante Legal Banda Municipal de Ipiales

**LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO**  
Secretaría Privada

**JAVIER SAMIR VERDUGO FLÓREZ**  
Director de la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales

**JORGE MAURICIO GUERRERO ROSERO**  
Director Departamento Administrativo De Cultura

**GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO**  
Director Ejecutivo Designado

**EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO**  
Revisor Fiscal del Fondo Mixto de Cultura

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 901033274-1

**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PASTO

**DOMICILIO :** IPIALES

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0002463

**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** DICIEMBRE 05 DE 2016

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2025

**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 28 DE 2025

**ACTIVO TOTAL :** 1,336,910,525.00

**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 6 11 50 ED ZAFIRO OF 416

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 52356 - IPIALES

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3184596561

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** contacto@fondomixtoipiales.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 6 11 50 ED ZAFIRO OF 416

**MUNICIPIO :** 52356 - IPIALES

**CORREO ELECTRÓNICO :** contacto@fondomixtoipiales.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contacto@fondomixtoipiales.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 398 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

LUCRO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR  
Actual.) FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 002 DE 2020 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12315 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR POR FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES 202

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-.001-2	20180406	ASAMBLEA GENERAL DE IPIALES ASOCIADOS		RE01-10718	20181008
AC-02	20201201	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA IPIALES		RE01-12314	20201231
AC-02	20201201	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA IPIALES		RE01-12315	20201231
AC-003	20250731	REUNION EXTRAORDINARIA IPIALES		RE01-16217	20250815
AC-003	20250731	REUNION EXTRAORDINARIA IPIALES		RE01-16218	20250815

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2036

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS: LA ENTIDAD TENDRÁ EL SIGUIENTE OBJETO Y OBJETIVOS.

OBJETO: IMPULSAR LA CULTURA Y SUS MANIFESTACIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DE CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, A PARTIR DE LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER Y/O DESARROLLAR LAS PROPUESTAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN Y SURJAN DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA CIUDADANÍA.

OBJETIVOS: EL FONDO MIXTO DE CULTURA TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: 1. EL FOMENTO DE LAS ARTES EN TODAS SUS EXPRESIONES, Y LAS DEMÁS MANIFESTACIONES SIMBÓLICAS EXPRESIVAS, COMO ELEMENTOS DEL DIALOGO, EL INTERCAMBIO, LA PARTICIPACIÓN, Y LA EXPRESIÓN LIBRE Y PRIMORDIAL DEL PENSAMIENTO DEL SER HUMANO. 2. LA PROMOCIÓN Y LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, LA INVESTIGACIÓN COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES. PARA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES, PODRÁ ENTRE OTROS PROGRAMAS, REALIZAR: BOLSAS DE TRABAJO, BECAS, PREMIOS ANUALES, CONCURSOS, FESTIVALES, TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, APOYO A PERSONAS Y GRUPOS QUE ESTÁN DEDICADOS AL DESARROLLO CULTURAL, FERIAS, EXPOSICIONES, UNIDADES DE DIVULGACIÓN CULTURA, ENTRE OTRAS ACCIONES QUE PROMUEVAN INCENTIVOS Y/O ESTÍMULOS CULTURALES. 3. APOYAR EL CAMPO DE LA CREACIÓN, LA EJECUCIÓN, LA

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

EXPERIMENTACIÓN, LA FORMACIÓN, Y A NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO, LA INVESTIGACIÓN EN LAS SIGUIENTES EXPRESIONES CULTURALES: PLÁSTICAS, MUSICALES, ESCÉNICAS, EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES, TALES COMO EL FOLCLOR, ARTESANÍAS, NARRATIVA POPULAR Y LA MEMORIA CULTURAL DE LA REGIÓN SUR DEL PAÍS, Y DE LAS COMUNIDADES DEL PAÍS EN GENERAL, ARTES AUDIOVISUALES, LITERARIAS, MUSEOS, HISTORIA, ANTROPOLOGÍA, FILOSOFÍA, ARQUEOLOGÍA, PATRIMONIO DRAMATURGIA, CRÍTICA, Y LAS DEMÁS QUE SURJAN DE LA EVOLUCIÓN SOCIO CULTURAL. 4. ORGANIZAR Y PROMOVER, LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA EXPRESIÓN CULTURAL, FESTIVAL INTERNACIONAL "IPIALES CUNA DE GRANDES TRÍOS", CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA, ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE IPIALES - N., Y FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 5. CANALIZAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6. LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y/O PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EL FOMENTO, LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, EJECUCIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y FORMACIÓN, ENTRE OTRAS, DE DIFERENTES MANIFESTACIONES CULTURALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 7. ADELANTAR LAS FUNCIONES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN.

PARÁGRAFO: LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN ENMARCADOS COMO ACTIVIDADES MERITORIAS DENTRO DEL SECTOR CULTURA Y QUE SON DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO A LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 359 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE ESTOS FINES, EL FONDO MIXTO DE CULTURA ADELANTA ACTIVIDADES CULTURALES DEFINIDAS POR LA LEY 397, DE 1997 (LEY GENERAL DE CULTURA), ASÍ COMO AQUELLAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, ESTIMULO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES".

**CERTIFICA - PATRIMONIO**

**PATRIMONIO : \$70,000,000**

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR. LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR QUE SERÁ ELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR. FUNCIONES. EL DIRECTOR DE LA ENTIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DIRIGIR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2. REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SÍ O POR CONDUCTO DE APODERADO. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. DESIGNAR, CONTRATAR O REMOVER AL PERSONAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. DECIDIR SOBRE PROMOCIONES, SANCIONES, RETIROS Y REEMPLAZOS A QUE HAYA LUGAR Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS DISTINTOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD. 5. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6. EJECUTAR LOS NEGOCIOS DE LA ENTIDAD, VELAR POR LOS BIENES DE LA MISMA, POR SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SUS CUENTAS Y DOCUMENTOS; SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. FIRMAR LOS BALANCES Y DEMÁS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. 8. VIGILAR EL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, Y LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES. 9. RENDIR ANUALMENTE INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LE SEA REQUERIDA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 10. CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 11. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, Y LA LEY, O LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	VILLAMIL ROSAS DAVID TARCISIO	CC 1,053,818,760

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	FOLLECO MACHADO JUAN SEBASTIAN	CC 1,085,914,152

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE	ARTEAGA GUERRERO LINA MARIA	CC 1,086,105,536

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - CASA DE LA CULTURA DE IPIALES	ROSETO CISNEROS LIBARDO AMILCAR	CC 13,011,397

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA	GUERRERO ROSETO JORGE MAURICIO	CC 87,103,321

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES	PANTOJA IPIALES JOSE AMILCAR	CC 87,103,753

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - SECRETARIO GENERAL	POSSO LUNA JHON HENRY	CC 87,104,245

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - BANDA MUNICIPAL DE IPIALES	IBARRA ROSERO EDWIN JESUS	CC 87,715,643

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE - DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL	BERNAL AHUMADA LEIDY MARCELA	CC 59,310,075

POR ACTA NÚMERO 003-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15556 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE - SECRETARIO DE GOBIERNO	MORALES QUINTERO JUAN CARLOS	CC 71,762,798

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001-2024 DEL 01 DE ENERO DE 2024 DE REUNION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14571 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE ENERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	CEBALLOS ERAZO GUILLERMO JAVIER	CC 1,085,275,058

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 001-2024 DEL 01 DE ENERO DE 2024 DE REUNION EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14572 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE ENERO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	CEBALLOS CHAMORRO EDWIN	CC 87,090,159	197220-T

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

VICENTE

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$825,917,054

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

**CERTIFICA**

Renuncia nombramiento revisor fiscal. Que por documento privado fechado a 12 de febrero de 2021 la profesional contadora pública manifiesta: &uml;deseo informar mi decisión de finalizar la relación contractual suscrita con ustedes desde el 1 de febrero del año 2021. Esta renuncia a mi cargo es voluntaria e irrevocable. Desempeñaré mis funciones hasta el 28 de febrero del año 2021 (...)

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la

**CODIGO DE VERIFICACIÓN dPTCfpVr2k**

---

cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dPTCfpVr2k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Secretaria-Alexandra Ximena Flórez Ortega

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 283541394**



PIB  
17:14:09  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES identificado(a) con NIT número 9010332741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

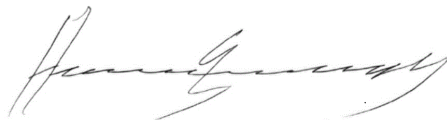
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 17:05:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010332741
Código de Verificación	9010332741251030170556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:15:45 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085275058**, Apellidos y Nombres **CEBALLOS ERAZO GUILLERMO JAVIER**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE IPIALES**, con NIT **800099095-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 283541119**



PIB  
17:12:34  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085275058:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

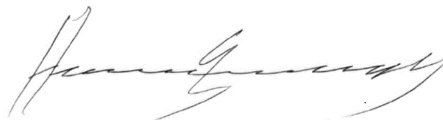
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 17:06:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085275058
Código de Verificación	1085275058251030170625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:16 PM horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085275058**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS ERAZO GUILLERMO JAVIER**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [djgin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:djgin.araic-atc@policia.gov.co)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2025 05:23:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085275058** y Nombre: **GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO**.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125822701** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2025 05:21:56 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901033274**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125822624** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085275058 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2025 05:17 PM



Código Verificación: **9WL38A1ZEK**

Válida hasta: **28/01/2026**

---

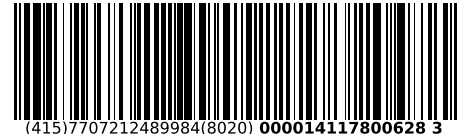
**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141178006283



(415)7707212489984(8020) 000014117800628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 3 3 2 7 4

1

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Ipiales

3 5 6

41. Dirección principal

CR 6 11 50 CC ZAFIRO 4 T O P OF 416

42. Correo electrónico

contacto@fondomixtoipiales.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 4 5 9 6 5 6 1

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 6, 1 1, 3 0

9 0 0 7

2 0 2 4, 0 1, 0 2

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

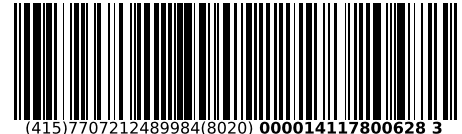
984. Nombre CEBALLOS ERAZO GUILLERMO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141178006283



(415)7707212489984(8020) 000014117800628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1	0 1	82. Nacional
72. Número	0 0 1	2	1 0 0 %
73. Fecha	2 0 1 6, 1 1, 3 0	2 0 2 0, 1 2, 0 1	83. Nacional público
74. Número de notaría			0 . 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	84. Nacional privado
76. Fecha de registro	2 0 1 6, 1 2, 0 5	2 0 2 0, 1 2, 3 1	1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 2 4 6 3	S 0 0 0 2 4 6 3	85. Extranjero
78. Departamento	5 2	5 2	0 %
79. Ciudad/Municipio	1 7	1 7	86. Extranjero público
80. Desde	2 0 1 6, 1 1, 3 0	2 0 2 0, 1 2, 3 1	0 . 0 %
81. Hasta	2 0 3 6, 1 1, 3 0		87. Extranjero privado
			0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Alcaldía	1 1
---	-----

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9, 1 2, 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141178006283



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 4 0 1 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 8 5 2 7 5 0 5 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CEBALLOS	105. Segundo apellido ERAZO	106. Primer nombre GUILLERMO	107. Otros nombres JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141178006283



(415)7707212489984(8020) 000014117800628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 4
---	------------	---	----------------------------

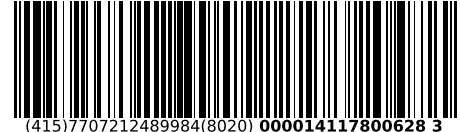
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadada 1 3	1 0 5 3 8 1 8 7 6 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VILLAMIL	116. Segundo apellido ROSAS	117. Primer nombre DAVID	118. Otros nombres TARCISIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadada 1 3	1 0 8 5 9 1 4 1 5 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido FOLLECO	116. Segundo apellido MACHADO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres SEBASTIAN	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadada 1 3	1 0 8 5 9 4 1 7 1 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CABRERA	116. Segundo apellido FLOREZ	117. Primer nombre MILTON	118. Otros nombres JAVIER	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 6 1 0 5 5 3 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ARTEAGA	116. Segundo apellido GUERRERO	117. Primer nombre LINA	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 0 1 1 3 9 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ROSERO	116. Segundo apellido CISNEROS	117. Primer nombre LIBARDO	118. Otros nombres AMILCAR	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 3 2 7	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141178006283



(415)7707212489984(8020) 000014117800628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

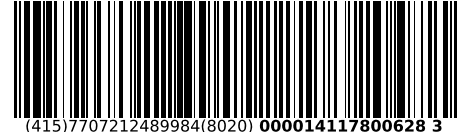
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	8 7 1 0 3 3 2 1	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	GUERRERO	ROSERO		JORGE	MAURICIO
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 4 0 1 0 2	
2	Cédula de Ciudadana	1 3	8 7 1 0 4 2 4 5	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	POSSO	LUNA		JHON	HENRY
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 4 0 1 0 2	
3	Cédula de Ciudadana	1 3	8 7 1 0 3 7 5 3	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	PANTOJA	IPIALES		JOSE	AMILCAR
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
				2 0 2 4 0 1 0 2	
4	Cédula de Ciudadana	1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5	Cédula de Ciudadana	1 3			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141178006283



(415)7707212489984(8020) 000014117800628 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 8 7 0 9 0 1 5 9	126. DV 3	127. Número de tarjeta profesional 1 9 7 2 2 0 T
--	--	--------------	---

128. Primer apellido CEBALLOS	129. Segundo apellido CHAMORRO	130. Primer nombre EDWIN	131. Otros nombres VICENTE
----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 1 0 2
---

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

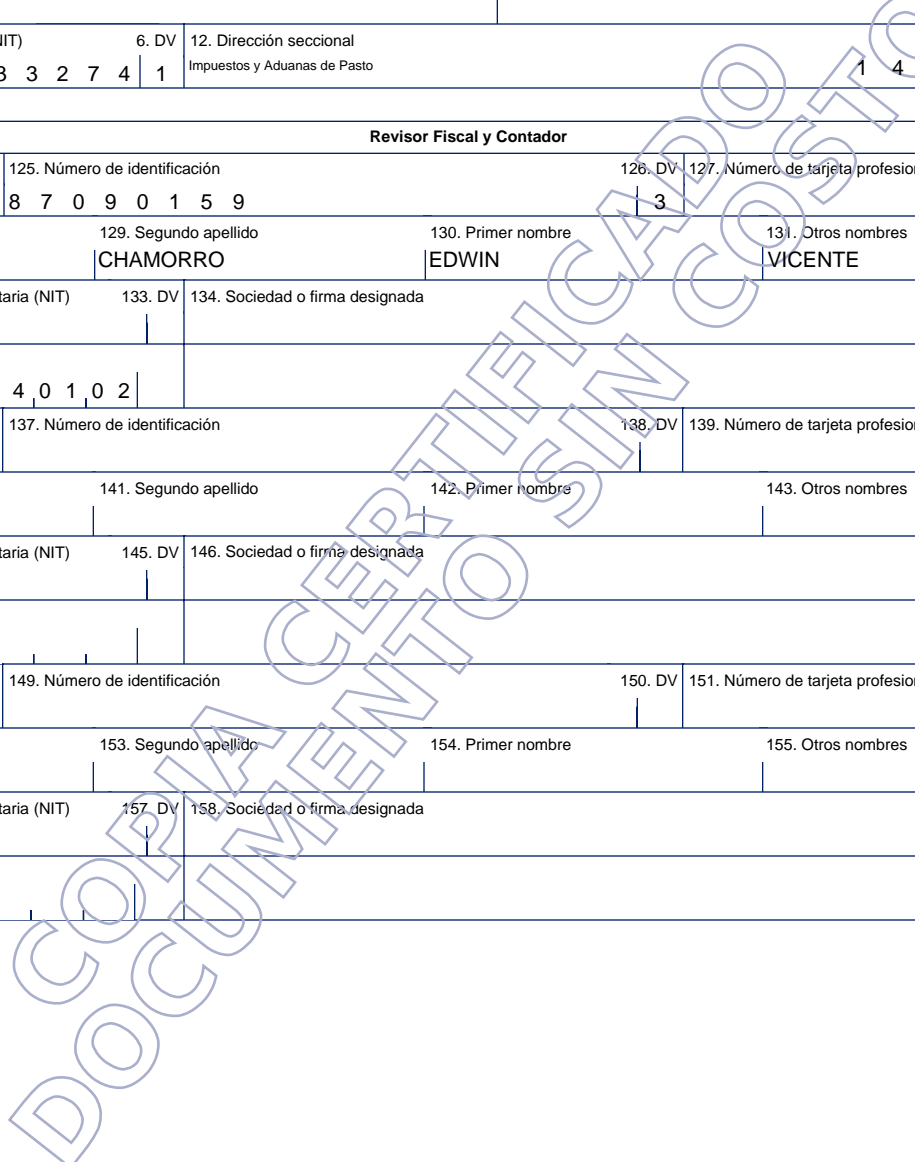
147. Fecha de nombramiento
----------------------------

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

159. Fecha de nombramiento
----------------------------



VALIDO HASTA: Domingo, 30 de noviembre de 2025

PARA: TRAMITES LEGALES

FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES


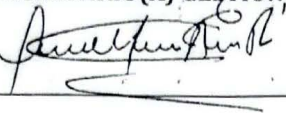

Cédula de ciudadanía o NIT 901.033.274



Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN Viernes, 31 de octubre de 2025

ELABORÓ 	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA 	TESORERA MUNICIPAL (E) 
---	---	--

ORIGINAL CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
NIT: 800.099.095-7  
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES  
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.  
25010410042002

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	[415]7709998117518[8020]25010410042002[3900]0000000027600[96]20251107			
31/10/2025	31/10/2025	07/11/2025	[Barcode]			
No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE					
901033274	FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES					
TELÉFONO	DIRECCIÓN					
NR	CR 6 8 75 BRR PLAZA VEINTE DE JULIO CAM TERCER PISO					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADADO	
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	1	\$0-	ERIO DE 17000.00	\$ 17.000	
2	PROCULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	\$0-	2.000.00	\$ 7.000	
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	\$0-	3.600.00	\$ 3.600	
Observaciones:						
TOTAL A PAGAR:					\$ 27.600	



**BANCO DE OCCIDENTE**  
SAB MUNICIPIO DE IPIALES  
31 OCT. 2025  
Recibido con Pago

SAE MUNICIPIO DE IPIALES  
31/10/2025-08-54-000000  
#-R Ref: 25010410042002  
6744262-5810410042002105245  
FONDOS COMUNES (035-08171-1)  
EFFECTIVO (1): 27.600.00  
TOTAL A PAGAR: 27.600.00

- COPIA CONTRIBUYENTE -

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

 Banco de Occidente	 Banco AV Villas
--	---

TIMBRE DEL BANCO



Creando Oportunidades

**BBVA COLOMBIA**  
**NIT: 860.003.020-1**

**CERTIFICA**

Que nuestro cliente **FONDO MIXTO DE CULTURA IPIALES** identificado con NIT Número: **901.033.274-1** se encuentra vinculado con nuestra entidad mediante la siguiente Cuenta bancaria, con las siguientes especificaciones:

**Código Banco** 0013  
**Nombre del Banco** BBVA Colombia  
**Sucursal** 0445 Ipiales

Tipo de Cuenta	Nro. De Cuenta
Corriente	0445000100025182

Para constancia de lo anterior se expide la presente en la ciudad de Ipiales a los Diecisiete (17) días del mes Septiembre de 2024

Atentamente,

  
**JOSE FERNANDO ARCOS ARCOS**  
Gerente Sucursal Ipiales

**BBVA**  
SUCURSAL IPIALES

GERENTE

Jcpp

FMC-2025-149

Ipiales, 30 de octubre de 2025

Doctora

**BLANCA GABRIELA ZAMUDIO**

Directora departamento Administrativo de Acción Social

**Referencia:** Presentación de propuesta para celebrar Convenio interadministrativo.

Cordial saludo de paz.

Respetuosamente pongo a su consideración la intención del Fondo Mixto de Cultura — Ipiales para suscribir un convenio interadministrativo con el propósito de desarrollar acciones integrales orientadas al empoderamiento femenino y la visibilización del papel de la mujer en la construcción de una sociedad equitativa y libre de violencias, mediante la celebración del Tercer Congreso de la Mujer Ipialeña, la conmemoración del primer aniversario de la Casa Social de la Mujer y la realización del encuentro deportivo y recreativo denominado “Carrera de la Mujer 2026”.

La Constitución de 1991, al definir a Colombia como un Estado Social de Derecho pluralista y fundado en el respeto a la dignidad humana, marcó un punto de inflexión hacia la inclusión de las mujeres como agentes activos en los procesos de participación política, económica y social. En este marco, el país ha adoptado lineamientos y planes de política pública para la equidad de género (2012), la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) con enfoque diferencial de género, establece en su artículo 28 que las mujeres víctimas tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que impone al Estado el deber de garantizar la no repetición, y la Ley 1719 de 2014, que garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en contextos de conflicto armado.

El Municipio de Ipiales reconoce la importancia de la mujer como pilar fundamental de la sociedad, promotora de valores y motor de reconciliación. Por ello, asume el compromiso de fomentar la garantía de sus derechos, promover espacios de participación y consolidar una cultura de respeto y reconocimiento hacia las mujeres en todos los escenarios. En este sentido, se plantea la necesidad de realizar un evento conmemorativo que visibilice su papel en el desarrollo comunitario, rechace cualquier acto de violencia de género y genere conciencia social sobre la igualdad y la equidad.

La realización de estos escenarios resulta fundamental para fomentar la participación activa de las mujeres en diferentes ámbitos sociales, culturales, académicos y deportivos, así como para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas. Estos espacios se convierten en plataformas para el reconocimiento del liderazgo femenino, el intercambio de experiencias y la reflexión sobre los desafíos históricos y contemporáneos que enfrentan las mujeres, promoviendo su autonomía económica, emocional, política y social.

Asimismo, estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de las políticas públicas de equidad de género, prevención de violencias y promoción de los derechos de las mujeres, así como a los compromisos asumidos por el municipio frente a la garantía de una vida libre de discriminación y vulneración de derechos. La articulación institucional mediante el contrato interadministrativo permitirá optimizar recursos, fortalecer la gestión pública y asegurar la ejecución técnica, logística y organizativa adecuada para desarrollar estos eventos de alto impacto social.

En consecuencia, la implementación de este convenio representa una apuesta decidida por la construcción de una sociedad más justa e incluyente, en la que las mujeres cuenten con escenarios reales y efectivos para su participación, visibilización, formación y empoderamiento, reafirmando el compromiso de la administración municipal con la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad humana.

En ese orden de ideas, proponemos a usted celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de "DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y LIBRE DE VIOLENCIAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL TERCER CONGRESO DE LA MUJER

IPIALEÑA, LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO “CARRERA DE LA MUJER 2026”.

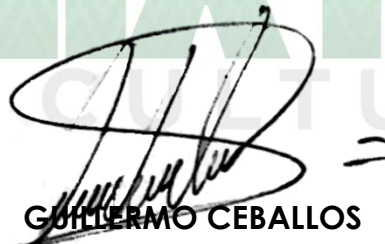
A continuación, presentamos a usted el presupuesto de actividades a realizar.

No.		ACTIVIDAD	ALCANCE	PRESUPUESTO
1	SEMANA DE LA MUJER 2026	“TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA”	Garantizar la logística necesaria para la realización de las diferentes actividades de formación y emprendimiento, relativo a transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, logística, sonido, material publicitario, reconocimientos, disposición locativa e imprevistos requeridos	\$114.380.989
		“CARRERA DE LA MUJER 2026”.	Garantizar la logística necesaria para la realización de “LA CARRERA DE LA MUJER 2026” concerniente a material publicitario de difusión, montaje de escenario y sonido, ambientación, presentadores, hidratación, señalética, material logístico, personal logístico, alquiler dispositivo electrónico para marcación de tiempo, entrega de estímulo deportivo representado en kit de	

			competencia oficial e imprevistos requeridos.	
2			<b>ADMINISTRACIÓN</b>	\$12.708.999
			<b>TOTAL</b>	\$127.089.988


Sin otro particular me suscribo de usted.

F O N D O  
MIXTO  
D E C U L T U R A



**GUILLERMO CEBALLOS**  
Director Fondo Mixto de Cultura Ipiales

Elaborado por: Cristian Pinchao  
Revisado por: Erika Unigarro  
Aprobado por: Guillermo Ceballos

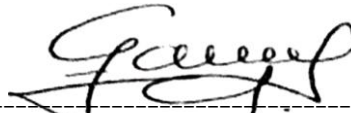
 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE <b>ipiales</b> NIT.800099095-7</p>	Proceso: <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: <b>FR-T-GC-42</b>	Página: <b>1 de 1</b>
	Subproceso: <b>N/A</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>2.0</b>
	Nombre del Procedimiento: <b>FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN ANTECEDENTES</b>		

**BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO**, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción Social de la Alcaldía de Ipiales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, procede a verificar en línea, a través de los siguientes enlaces: [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) - [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) - <https://antecedentes.policia.gov.co> - [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) lo siguiente:

Nombre y C.C./Nit.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	Registro Nacional de Medidas Correctivas
<b>GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO</b> C.C 1.085.275.058	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes

[Este formato se pueden agregar más casillas verticales para verificar los antecedentes de una persona jurídica y su representante legal. En algunos casos ciertos antecedentes no aplican, como por ejemplo Antecedentes judiciales o Registro Nacional de Medidas Correctivas para personas jurídicas].

Para constancia se firma en Ipiales, el 01 de noviembre de 2025



BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL

Reviso: LUZ ANGELA PRIETO MARTINEZ  
Subdirectora de Inclusión Social

Elaboro: ANDRES VALLEJO  
Apoyo jurídico especializado



Oficio No. 1080-13-01-647

Doctor

**DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**  
**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**  
E.S.D.

**Ref.:** Designación de Supervisor.

Cordial Saludo de paz,

En mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción Social, me permito comunicarle que de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales, la designación de supervisión del contrato interadministrativo con el objeto: *“DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y LA VISIBILIZACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y LIBRE DE VIOLENCIAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL TERCER CONGRESO DE LA MUJER IPIALEÑA, LA CONMEMORACIÓN DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER Y LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO “CARRERA DE LA MUJER 2026”*, queda asignada el (la) funcionario(a) LUZ ANGELA PRIETO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.355.667, quien ejerce funciones como SUBDIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL.

Atentamente,

  
**BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO**  
Directora Departamento Administrativo de Acción Social.